



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2024-27435199- -APN-GFF#CNV "MENDOZA FIDUCIARIA S.A. S/ SEGUIMIENTO DE EE.CC. (CIERRE AL 31/12)"

VISTO el EX-2024-27435199- -APN-GFF#CNV caratulado "MENDOZA FIDUCIARIA S.A. S/ SEGUIMIENTO DE EE.CC. (CIERRE AL 31/12)", lo dictaminado por la Subgerencia de Fideicomisos Financieros de Consumo y por la Gerencia de Fideicomisos Financieros, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESFC-2023-22517-APN-DIR#CNV de fecha 15 de noviembre de 2023, esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (en adelante, "CNV") autorizó la inscripción de MENDOZA FIDUCIARIA S.A. con C.U.I.T. N° 30-70950378-9 (en adelante, "el Fiduciario") en el Registro de Fiduciarios Financieros bajo el N° 77.

Que, en el marco de las tareas de control desarrolladas en el ámbito de la Subgerencia de Fideicomisos Financieros de Consumo, se detectó que al 30 de junio de 2024 el Fiduciario no contaba con el Patrimonio Neto Mínimo (PNM) y la Contrapartida Líquida Mínima exigidos por el inciso j) del artículo 7° del Capítulo IV de Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Que, como consecuencia de ello, se instruyó a MENDOZA FIDUCIARIA S.A. para que informara las medidas a adoptar para la recomposición del Patrimonio Neto Mínimo y la Contrapartida Líquida Mínima en un plazo de 5 (CINCO) días hábiles, acreditando la adecuación patrimonial y la Contrapartida Líquida Mínima a la fecha del requerimiento cursado, mediante una certificación contable.

Que, cumplido el plazo correspondiente y luego de analizar las acciones llevadas a cabo por MENDOZA FIDUCIARIA S.A. para recomponer su Patrimonio Neto Mínimo y la Contrapartida Líquida Mínima, se ha verificado la persistencia en el incumplimiento.

Que, de esta forma, y conforme lo que es materia propia de la Gerencia de Fideicomisos Financieros, se llevó a cabo el correspondiente relevamiento a los fines de constatar el efectivo cumplimiento de los requisitos

establecidos por las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) que le resultan aplicables en su calidad de Fiduciario Financiero, conforme las disposiciones de los artículos 7°, 8°, 9° y 10 del Capítulo IV del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) y demás disposiciones que le resultan aplicables.

Que, en este sentido, se destaca que el Fiduciario fue notificado del carácter obligatorio del cumplimiento integral y permanente de la normativa que le resulta aplicable conforme su inscripción en el Registro de Fiduciarios Financieros; observándose que existen incumplimientos que persisten a la fecha.

Que, a la fecha, MENDOZA FIDUCIARIA S.A. no cuenta con Fideicomisos Financieros con Oferta Pública de sus valores fiduciarios vigentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 19, inciso b) y 51 de la Ley N° 26.831 y mod.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Suspender preventivamente a MENDOZA FIDUCIARIA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70950378-9) como AGENTE DE ADMINISTRACIÓN DE PRODUCTOS DE INVERSIÓN COLECTIVA – FIDUCIARIO FINANCIERO N° 77, en orden a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley N° 26.831 y mod., haciéndole saber al Fiduciario que la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES seguirá ejerciendo sus facultades de fiscalización conforme lo dispuesto en la referida Ley.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la suspensión preventiva subsistirá hasta que hechos sobrevinientes hagan aconsejables la revisión de la medida, sin perjuicio del eventual ejercicio del poder administrativo sancionador por parte de este Organismo.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a MENDOZA FIDUCIARIA S.A. con copia autenticada de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese a la Gerencia de Registro y Control, a los MERCADOS autorizados por esta CNV a los efectos de la publicación de la presente Resolución en sus respectivos boletines diarios electrónicos y a CAJA DE VALORES S.A., e incorpórese en el Sitio Web del Organismo www.argentina.gob.ar/cnv.

